

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS VITIVINICOLAS PARA OBTENCIÓN
DE ALCOHOL Y SUBPRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANA (ÁLAVA)

DOC 55 _Informe de compatibilidad urbanística.

HOJA DE FIRMAS

Título:

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA. PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS VITIVINICOLAS PARA OBTENCIÓN DE ALCOHOL Y SUBPRODUCTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAMBRANA (ÁLAVA).

Ciente:

DESTILERÍAS Y BIOREFINERIAS ZAMBRANA, S.A.

Fecha:

Julio 2025

Redactado:

ALEACCION PROYECTOS DE CONSULTORÍA E INGENIERÍA, S.L. con domicilio social en Travesía de Paganos 45, Laguardia, Álava

Guillermo Knörr Argote

Ingeniero técnico de obras públicas



María Jesús Méndez Alija

Arquitecto



23-ZA164

En relación con la solicitud del 27-10-2023 (G-283-2022) de informe de compatibilidad urbanística **de una destilería y biorefinería** en las parcelas cuyas referencias catastrales son **Polígono 1, parcelas 8, 9, 10 y 711**, en las inmediaciones de la localidad de **Zambrana (Zambrana)**, hecha la solicitud por **Destilerías y Biorefinerías Zambrana S.A.U.**, se emite el siguiente:

INFORME URBANÍSTICO

A) NORMATIVA VIGENTE:

- Según disponen las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Zambrana.
- Según dispone el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Según dispone la Ley 2/2.006, de 30 de Junio, de Suelo y Urbanismo, y el Decreto 105/2008, de 3 de junio, que la desarrolla.
- Según dispone el Texto Refundido sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1.976.
- Según disponen los Reglamentos que la desarrollan.
- Según dispone la demás Normativa complementaria.

B) CONSIDERACIONES:

El ámbito de la actuación se sitúa en el norte de la localidad de Zambrana y está delimitada por Camino rural no registrado al noreste, Carretera A-3216 al suroeste y parcelas de suelo no urbanizable al sureste. Por tanto, la actuación se encuentra en la zona de afección de la carretera A-3216.

Las parcelas 8, 9 y 10 del polígono 1 de Zambrana, se sitúan en Suelo Urbano Industrial -Zona de Suelo de Uso Industrial Urbanizable. S.A.U.I.-1- y se rige por la Ordenanza O.D.4 bis según el Título VIII -Ordenanzas en Suelo Urbano. Normas Urbanísticas y Edificatorias de carácter específico-, Sección 3ª -Suelo Urbanizable Industrial-, Art. 135 bis. Ordenanza OD.4 bis. -Norma Particular de la Zona de Suelo de Uso Industrial Urbanizable. S.A.U.I.-1- de la 11ª



Mod. Puntual de las Normas Subsidiarias. **Se encuentran dentro de la Actuación Integrada AI Z1.**

En el apartado 1.- Criterios y objetivos de la ordenación- del Artículo 135 bis se indica:

“Se pretende dar respuesta a una necesidad estratégica promovida por el Gobierno Vasco, con apoyo de subvenciones de la Comunidad Europea, de carácter ambiental, de recogida de residuos producidos por la vitivinicultura.”

En este ámbito el uso característico es Industrial Común.

La parcela 711 del polígono 1, se encuentra situada en **Suelo Urbano Industrial -Zona S.U.I.-1: “Zonas urbanas industriales consolidadas. En Zambrana”**- y se rige por la **Ordenanza O.D.4** según el Título VIII -Ordenanzas en Suelo Urbano. Normas Urbanísticas y Edificatorias de carácter específico-, Sección 1ª -Zonificación-, Artículo 123 -Zonificación-, Apartado 3b -Zonas Industriales- de las Normas Subsidiarias.

En las Zonas urbanas industriales consolidadas S.U.I.-1, se admiten los usos de Industria, Almacenes y comercio mayorista.

Y en base a lo expuesto se establecen las siguientes:

C) CONCLUSIONES:

En consecuencia y en mi opinión, **el uso propuesto de destilería y biorefinería** en las parcelas cuyas referencias catastrales son **Polígono 1, parcelas 8, 9, 10 y 711**, en las inmediaciones de la localidad de **Zambrana** **se encontraría dentro de los autorizados por las Normas Subsidiarias.**

Y para que conste y sirva a los efectos oportunos, emito este informe que someto a otro mejor fundado, en Zambrana, a 27 de octubre de 2023.

Fdo: David Alvarez Rodriguez
ARQUITECTO ASESOR

